

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3156

Sanidad.—Circular

No habiendo hasta la fecha remitido á este Gobierno los Ayuntamientoos que á continuación se expresan certificación del acta de la sesión en que se les diera posesión á las Juntas locales de Sanidad, según se les ordenaba en circulares insertas en los Boletines oficiales números 164 y 180 de 14 de Julio próximo pasado y 2 del actual, he acordado hagan efectiva en término de diez días, en papel de pagos al Estado, la multa de 17'50 pesetas con que se hallan conminados, sin perjuicio de cumplimentar dicho servicio á correo vuelto.

Tarragona 9 de Agosto de 1893.— El Gobernador, Julián Settier.

Relación que se cita

- | | |
|-------------------|-------------------|
| Aiguamurcia. | Palma. |
| Albiol. | Pasanant. |
| Alcover. | Plá de Cabra. |
| Aldover. | Rasquera. |
| Aleixar. | Reus. |
| Arbolí. | Riba. |
| Ascó. | Ribarroja. |
| Barbará. | Riudecañas. |
| Bellmunt. | Riudecols. |
| Benisanet. | Riudoms. |
| Bot. | Rocafort Queralt. |
| Botarell. | Rojals. |
| Bráfim. | Santa Perpetua. |
| Cabacés. | Secuita. |
| Cabra. | Selva. |
| Capafons. | Solivella. |
| Colldejou. | Tivenys. |
| Espluga Francolí. | Torredembarra. |
| Figuera. | Vallclara. |
| Flis. | Vallmoll. |
| Marsá. | Vandellós. |
| Miravet. | Vendrell. |
| Montblanch. | Vilaseca. |
| Montbrió Marca. | Vimbodí. |
| Montroig. | Viñols. |
| Mora la Nueva. | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3157

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Vendrell

Masllorens.—Días 10 y 11, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador D. Manuel Serra.

Montmell.—Días 12 y 13, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

Puigtiñós.—Días 16 y 17, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

Calafell.—Días 11 y 12, de ocho á doce, local id., Recaudador D. Ramón Rigualt.

Bañeras.—Días 13 y 14, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

La Nou.—Días 11 y 12, de ocho á doce, local id., Recaudador D. José Espina.

Arbós.—Días 11 al 13, de ocho á doce, local id., Recaudador D. Ramón Fontana.

Altafulla.—Días 11 y 12, de ocho á doce, local id., Recaudador D. Joaquín Espina.

Tarragona 9 de Agosto de 1893.— El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3158

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En virtud de haberse dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio de 1892, la incautación de los bienes procedentes del beneficio fundado por D. Bernardino Padellás, los que expresa la relación formada en 5 de Abril último;

esta Administración hace público, que el Estado en nombre de la Casa de Misericordia de Barcelona se ha incautado en 24 de Mayo próximo pasado de las fincas siguientes:

Una finca rústica sita en el término de Flix, partida denominada «Debajo de la Villa», de cabida 20 áreas, con regadío eventual de noria; lindante al N. con D. Luis Castellví, S. Don Ramón Castellví, E. camino del río y O. herederos de D. Buenaventura de Oriol.

Otra finca rústica sita en el expresado término de Flix, partida denominada «Chofars», de cabida 23 áreas, con regadío eventual de noria, tierra campo; lindante al N. y O. con la señora viuda de D. Vicente Castellví, S. D. José María de Oriol y E. señora viuda de Roque Benet.

Otra finca rústica sita en el referido término de Flix, partida denominada «Vall de San Juan», de cabida 230 hectáreas 60 áreas, con almendros, viña, campo y garriga; lindante al N. con D. Manuel Llecha y otros, S. D. José Rey y otros, E. Carlos Catalá y otros y O. Ramón Llecha y otros.

Otra finca rústica sita en el citado término de Flix, partida denominada «Vingalí», de cabida 75 hectáreas, con olivos, almendros, viña, campo y garriga; lindante al N. con D. Pedro Navas y otros, S. José Baigés y otros, E. Antonio Farré y O. señora viuda de D. Ramón Larrosa.

Todo lo cual se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 dictada para la ejecución de la ley de 1.º del mismo mes y año.

Tarragona 7 de Agosto de 1893.— El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 3159

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DEL EJERCITO DE CUBA

Anuncio

Segismundo Ceballos Ibariza, vecino de Riudecañas, provincia de Tarragona, y soldado licenciado que fué del disuelto batallón Cazadores de Santander, núm. 12, ha solicitado se le expida duplicado abonaré del que con el núm. 55 expidió la Caja de este batallón en 17 de Julio de 1878, á

favor de la Caja general de Ultramar, por valor de 99 pesos 79 centavos oro, importe de la mitad de sus alcanques; cuyo documento manifiesta habersele extraviado.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 55, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 4 de Agosto de 1893.— El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano.

Núm. 3160

Don José Güell Fari, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.309'34 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vimbodí 8 de Agosto de 1893.— José Güell.

Núm. 3161

Don Juan Pamies Barberá, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia, y hora de once á doce de su

mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-1894, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alcover 5 de Agosto de 1893.— Juan Pamies.

Núm. 3162

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Forés

Anuladas por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto por un período de uno á tres años, así como las en venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes por sólo el actual año económico, se anuncian nuevas subastas en un sólo acto, para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en las horas y bajo los tipos siguientes:

Primera subasta arriendo á venta libre, por un período de uno á tres años, de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies, de ocho á nueve de la mañana y por el tipo de 2.446'38 pesetas por cada año.

Segunda, caso de no dar resultado la primera, de nueve á diez, por un año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Primera subasta con venta exclusiva al por menor del grupo de carnes y líquidos por un año, bajo el tipo de 1.349'34 pesetas, dado caso que resulte negativa la anterior, de diez á once.

Segunda, de once á doce, caso de no presentarse licitadores en la primera, bajo igual tipo y precios de venta ratificados.

Y tercera, si llega á resultar negativa la segunda, tendrá efecto de doce á una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del citado tipo.

Forés 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 3163

Don Vicente Bailach Bertomeu, Alcalde constitucional de La Galera, Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y de cada una de las especies de consumos de este término municipal, comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal para el año económico de 1893-94, y la primera, segunda y tercera en venta exclusiva de las especies del grupo de carnes y líquidos, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente

al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies, por un período de tres años, bajo el tipo de 9.611'54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que si en esta segunda subasta á venta libre no se presentan licitadores, dadas las diez de la mañana, se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, por un solo año, bajo el tipo de 6.382'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dadas las once de la mañana no se presenta postor, se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificadas.

Si dadas las doce resultase sin éxito la segunda subasta á la exclusiva, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior cantidad.

La garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas será el 2 por 100 del importe de los anteriores tipos, y la fianza que habrá de prestar el que resulte arrendatario se elevará á la cuarta parte del tipo de remate, debiendo depositarse en las arcas municipales.

La adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, si se trata de las subastas en venta exclusiva.

La Galera 8 de Agosto de 1893.— Vicente Bailach.

Núm. 3164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauils

Formado el reparto del impuesto de consumos y los recargos de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones si se creen perjudicados, dentro de dicho plazo, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pauils 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Ribera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3165

EDICTO

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos de las diligencias de ampliamento de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D. Pedro Ortiga y Moretó, de esta vecindad, contra D. Pablo Güell y Olivé, vecino de Albá, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Toda aquella finca conocida por Manso de Güell, situada en el término municipal de Aiguamurcia y partida llamada Albá, hay enclavadas en dicha finca tres casas de campo ó mansos, la primera ó principal se compone de planta baja, en la que existen cinco lagares, de cabida juntos para trescientas sesenta cargas, y una prensa de las llamadas vulgarmente de Gabia, en muy buen estado, bodegas, cuadras, locales apropiados para la cria de cerdos, cocina y comedor, con alguna otra dependencia, primer piso y desván, enfrente al manso hay el corral para ganado y pajares, y entre esta y el manso la era de trillar embaldosada, la superficie del manso es de mil setenta y tres metros. La otra casa ó manso, se compone de planta baja con un lagar, primer piso y desván, de superficie ciento cincuenta metros. Y la tercera casa ó manso se compone de planta baja y un piso, de superficie sesenta y cuatro metros. En dicha finca hay una fuente que mana agua potable, la cual sirve para el consumo ó abastecimiento de los habitantes del primer manso, y la sobrante, juntos con otras filtraciones que existen en la misma finca, sirven, depositándola en su respectiva balsa, para el riego de parte de la finca. El total de ésta, está plantada de viña, bosque, sembradura, garriga é yermo, con algunos almendros y árboles frutales, de cabida el total de la finca ciento treinta y un jornales con ochenta céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta hectáreas diez y ocho áreas setenta y una centiáreas; lindante al Norte con tierras de Pablo Morgades y Magin Ferrer, al Sud con las de José Figueras Canals, al Este con las de José Suriol y Pedro Virgili Andreu y al Oeste con las de Domingo Virgili y Virgili, Pedro Ferrer Aluja y con las de Juan Miquel Alemany; atraviesa dicha finca la carretera de Valls á Albá, el camino de la finca denominada «den Cortada» al lugar de las Poblas y el otro camino del lugar del manso Basat á Albá; valuada en cuarenta mil seiscientos diez pesetas..... 40.610 ptas.

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Valls cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Isidro Liesa. —Ante mí, José M.^a Tosca.

Núm. 3166

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Domingo Esteve, ignorándose su apellido materno, natural de Mequinenza, de veinte

y dos á veinte y cuatro años de edad, y sus señas personales son: estatura baja, color moreno, delgado, llevando pequeño bigote; viste pantalón y americana de lana, color negro, gorra de color y alpargatas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre robo cometido la noche del día treinta al treinta y uno de Julio próximo pasado en una casa de campo señalada de número trescientos catorce, sita en la pieza de tierra propiedad de Pablo Totosaus y Solé; bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, del expresado Domingo Esteve.

Dado en Tarragona á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S.—Enrique Andreu.

Núm. 3167

Don Antonio Martínez Martínez, primer Teniente del Batallón Disciplinario de Melilla, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Batallón, Tomás Campos Aguilar, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Campos Aguilar, soldado del Batallón Disciplinario de Melilla, natural de Alcira, provincia de Valencia, vecindado en Perallo, provincia de Tarragona, hijo de Baltasar y de Leonor, soltero, de veinte y siete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna y de un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza de Melilla y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Campos Aguilar, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Martínez.

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA Contribución industrial.—Precio: DOS PESETAS.

Véndese en el despacho de este establecimiento.